

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay***SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**Montevideo, **06 JUL 2018****VISTO:** la gestión promovida por la Secretaría Nacional del Deporte;**RESULTANDO:** I) que se solicita la conformidad previa para celebrar un "Convenio Marco de Complementación" con el Hospital Maciel;

II) que la Secretaría Nacional del Deporte tiene como cometido la formulación, ejecución, supervisión y evaluación de planes en el deporte, así como la instrumentación de la política en la materia, entre la que se incluye el desarrollo de un Plan Nacional Integrado de Deportes y la promoción de medidas conducentes a la seguridad integral del Deporte;

**CONSIDERANDO:** I) que por el presente convenio las partes se comprometen a arbitrar los mecanismos necesarios para conformar un Laboratorio de Alto Rendimiento del Deportista en el Hospital Maciel, donde se realizará un abordaje integral y multidisciplinario a través de estudios diagnósticos y procedimientos terapéuticos;

II) que el artículo 8 de la Ley N° 19.331 de 20 de julio de 2015, autoriza a la Secretaría Nacional del Deporte a suscribir convenios con entidades nacionales e internacionales, para el cumplimiento de sus cometidos, a cuyo efecto recabará previamente la conformidad de la Presidencia de la República;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Decreto 205/016 de 4 de julio de 2016;**EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA****RESUELVE:**

1°.- Otórgase la conformidad a la Secretaría Nacional del Deporte para celebrar con el Hospital Maciel el "Convenio Marco de Complementación", que luce adjunto a la presente resolución y forma parte de la misma.

2°.- Comuníquese, etc.



Dr. MIGUEL A. TOMA  
Secretario de la  
Presidencia de la República



## CONVENIO MARCO DE COMPLEMENTACIÓN

En la ciudad de Montevideo, a los.....días del mes de .....de dos mil dieciocho, comparecen **POR UNA PARTE:** el **Hospital Maciel**, Unidad Ejecutora 005 de Administración de los Servicios de Salud del Estado (en adelante ASSE), representado en este acto por el Sr. Director del Hospital Dr. Álvaro VILLAR BALLESTERO, CI: 1.281.608-1, con domicilio en la calle 25 de Mayo N° 174 de la ciudad de Montevideo; y **POR OTRA PARTE:** la **Secretaría Nacional del Deporte**, representada por el Secretario Nacional de Deporte Prof. Fernando Cáceres, CI: 1.637.721-9, con domicilio en Soriano 882, ciudad de Montevideo, quienes convienen la celebración del siguiente acuerdo marco de complementación:

**PRIMERO (Antecedentes):** La Secretaría Nacional del Deporte, órgano desconcentrado de la Presidencia de la República, tiene como cometido la formulación, ejecución, supervisión y evaluación de planes en el deporte, así como la instrumentación de la política en la materia, entre la que se incluye el desarrollo de un Plan Nacional Integrado de Deportes y la promoción de medidas conducentes a la seguridad integral del Deporte.-

Por su parte ASSE, como efector público del Sistema Nacional Integrado de Salud, tiene como objetivos básicos y estructurales el organizar y gestionar sus servicios sanitarios destinados al cuidado de la salud, tanto en su modalidad preventiva como en su modalidad terapéutica. En dicho marco es que ASSE ejerce la coordinación con los demás organismos del Estado que prestan servicios vinculados a la salud de la población, procurando al máximo la accesibilidad, calidad y eficiencia, evitando la superposición en los servicios de salud.-

En dicho marco, y habiendo adquirido el Servicio de Neumología del Hospital Maciel un Espirómetro de última generación que permite evaluar las capacidades pulmonares a través de la medición de la presión en la vía aérea, permitiendo determinar -entre otras prestaciones- el punto de transición de aerobiosis a anaerobiosis del deportista, así como el medir la eficacia de los entrenamientos y el rendimiento de estos en condiciones extremas, como por ejemplo la competencia y rendimiento en la altura, es que conviene al interés de las partes y en especial de la Secretaría Nacional del Deporte, suscribir un acuerdo marco de complementación a fin de sentar las bases del futuro relacionamiento.-

**SEGUNDO (Objeto):** En el marco del presente acuerdo ambas partes se comprometen a brindar sus máximos esfuerzos y arbitrar todos los mecanismos necesarios a su alcance para la conformación de un Laboratorio de Alto Rendimiento del Deportista en el Hospital de Maciel, donde se realizará un abordaje integral y multidisciplinario del mismo a través de estudios diagnósticos y procedimientos terapéuticos.-

**TERCERO (Aprobación):** Siendo la Secretaria Nacional del Deporte un órgano desconcentrado y dependiente de la Presidencia de la República, y el Hospital Maciel una Unidad Ejecutora de ASSE, ambas partes se obligan a someter ante sus respectivas jerarquías la aprobación del presente convenio, y la instrumentación de todas aquellas resoluciones y medidas conducentes para su efectiva implementación.-

**CUARTO (Domicilios especiales):** Las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia, y otorgan validez al telegrama colacionado como medio fehaciente de comunicación.-

Para **CONSTANCIA** se extienden tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha ut supra señalada.-